



**FONDO SECTORIAL DE PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
EN EL ÁREA DE ENERGÍA  
REGLAMENTO OPERATIVO 2016**

**I - Del Fondo**

1. Por resolución del Directorio de fecha 1° de octubre de 2008 se crea en el ámbito de la ANII el Fondo Sectorial de Promoción de Investigación, Desarrollo e Innovación en el Área de Energía, en adelante Fondo Sectorial de Energía.
2. Este Fondo está dedicado a la promoción de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el Área de Energía, a través de la financiación de Proyectos de I+D+i.
3. El mismo se constituye a través de fondos de la propia ANII (provenientes de rentas generales y/o de préstamos), de fondos provenientes de cooperación internacional, y de fondos pertenecientes a distintos organismos públicos y/o privados cuyo fin sea la promoción de todas o alguna de las actividades arriba descritas.
4. Este Fondo será manejado a través de dos tipos de modalidades. La modalidad 1 financiará proyectos presentados por Grupos de Investigación, y la modalidad 2 financiará proyectos de innovación y/o desarrollo tecnológico presentados por Empresas. La modalidad 1 actuará como fondo concursable, mientras que la modalidad 2 lo hará como Ventanilla Abierta.

**II - De la agenda del Fondo**

5. Se creará un Comité de Agenda integrado por representantes de la ANII y de los ámbitos político-estratégicos nacionales que presenten competencias en el Área de Energía: el Poder Ejecutivo (representado por el MIEM), UTE y ANCAP.
6. Este Comité de Agenda será el encargado de definir por consenso la agenda a la cual responderá el Fondo Sectorial de Energía.
7. En cada convocatoria se definirá claramente qué tipo/s de proyecto/s se busca apoyar (investigación, desarrollo, innovación o una combinación de éstos) acompañado de los criterios a ser utilizados para la evaluación, selección y financiamiento de los proyectos.

**III – De la operativa del Fondo**

8. Los beneficiarios –a ser definidos en cada convocatoria- podrán ser grupos de investigación, adscritos a instituciones sin fines de lucro o empresas, tanto públicas como privadas.
9. Los montos a ser asignados, así como el plazo de ejecución de los proyectos, y las condiciones de financiamiento serán especificados en cada convocatoria de acuerdo a los objetivos de la misma.
10. Las convocatorias serán publicitadas en distintos medios, -web y prensa-, a los efectos de garantizar una amplia difusión de las mismas.



11. Los responsables de los proyectos que se presenten a cada convocatoria deberán presentar una declaración jurada en la que se establezca si el proyecto cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas.
12. En cada convocatoria se definirán y difundirán los rubros financiables y no financiables, así como los porcentajes máximos admitidos por rubro.
13. La presentación de proyectos deberá realizarse de acuerdo al formulario elaborado por la ANII a tales efectos.
14. La presentación de los proyectos deberá incluir aspectos tales como: datos del proyecto, recursos humanos vinculados al mismo y sus antecedentes, resumen del proyecto, antecedentes de la temática, objetivo general, objetivos específicos, aporte a la generación de conocimiento y/o resolución de problemas, resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, recursos disponibles para la ejecución del proyecto y presupuesto.
15. Una vez cerrada la convocatoria, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará tres aspectos de las propuestas: elegibilidad (aspectos formales), técnicos (incluye pertinencia) y relevancia. Se elaborarán formularios específicos para la evaluación de los proyectos, los que contendrán los diferentes aspectos a ser considerados y ponderados.
16. Evaluación de Aspectos Formales. Esta etapa será realizada por funcionarios designados por la ANII, utilizando los siguientes criterios:
  - presentación dentro del plazo señalado en la convocatoria;
  - presentación de avales de las instituciones a las que el grupo de investigación esta adscripto;
  - presentación del formulario correspondiente debidamente completado;
  - cumplimiento de las restricciones formales especificadas en la convocatoria.
17. El proceso de evaluación de la pertinencia y de los aspectos técnicos de los proyectos estará a cargo de un *Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas (CES)*, conformado por al menos cinco miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT<sup>1</sup>.
18. Criterios de pertinencia. Esta etapa será realizada por el CES -utilizando los siguientes criterios:
  - la coincidencia entre el proyecto y las temáticas o problemáticas definidas en cada convocatoria;
  - la coincidencia entre el tipo de proyecto y los tipos de proyecto definidos en la convocatoria

Los proyectos que cumplan con los dos requisitos arriba nombrados, es decir pertinentes, pasarán a la etapa de evaluación técnica.

19. Criterios técnicos. Esta etapa será realizada por el CES, mediante el apoyo de evaluadores externos utilizando los siguientes criterios:
  - la calidad académica del proyecto, considerando aspectos tales como:
    - claridad y coherencia entre objetivos, metodología y resultados a ser alcanzados;
    - factibilidad del plan de trabajo;
    - impacto;
    - manejo de bibliografía relevante y conocimiento del estado del arte en la temática planteada;
  - formación, experiencia y eventual interdisciplinariedad de los recursos humanos asignados al proyecto en función de las actividades a ser llevadas a cabo;

---

<sup>1</sup> Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G.



- impacto en la formación de recursos humanos
- la coherencia del presupuesto solicitado en función de las actividades a realizar y del objetivo propuesto.
- en caso de proyectos donde participe más de una institución se evaluará la forma en que se gestionará el mismo
- para los proyectos de modalidad 2 también se evaluará la innovación, tanto en su alcance como en el grado.

Los informes de los evaluadores realizados para cada proyecto serán puestos en conocimiento del responsable científico del mismo quien contará con 10 días corridos – si lo considera pertinente- para refutar, en no más de 2 hojas, lo expresado en dichos informes (no se admitirán reformulaciones de proyecto sólo comentarios relacionados a la evaluación).

La evaluación final de CES sobre cada proyecto tomará en cuenta tanto los informes de los evaluadores como los eventuales comentarios recibidos del proponente.

Como producto de dicha evaluación se tendrá un listado de proyectos que tengan un alto nivel de calidad. Los proyectos que no alcancen esta calificación serán eliminados.

20. Los resultados del proceso de evaluación serán elevados al Comité de Agenda, conteniendo el conjunto de proyectos que se propone apoyar.

21. El Comité de Agenda decidirá, tomando en cuenta la evaluación técnica y la relevancia, el listado final de proyectos a ser financiados. El grado de relevancia está vinculado al impacto que el resultado del proyecto implique para el país, teniendo en cuenta temas tales como la importancia y oportunidad del problema a resolver, la generación de capacidades en áreas poco desarrolladas en el país, entre otros.

22. En caso de no obtenerse consenso, se adoptarán los siguientes criterios supletorios:

A- Los integrantes del Comité que hubieren aportado un monto superior al 10% de los fondos que se concursan, ordenarán los proyectos según su grado decreciente de interés, asignando al que confiere menor prioridad el número 1, y al de mayor prioridad el número que refleja la cantidad de proyectos en consideración. El listado global surgirá del promedio de valores asignados a cada proyecto.

B- Los integrantes podrán reservarse el derecho de asignación de prioridad a los proyectos que considere más relevante para su interés, hasta cubrir el 30% del monto de los recursos que hubiere aportado al Fondo que se concursan.

C- El listado final será el que resulte del criterio A, con los ajustes que pudieren surgir por aplicación del criterio

23. Comisión de revisión de Procedimientos. El Directorio de la ANII podrá nombrar una Comisión de revisión de Procedimientos a los efectos de ser asesorado respecto a los reclamos referidos a aspectos de los procedimientos de evaluación provenientes de aquellos postulantes que hubieren presentado proyectos. En ningún caso la presentación de los reclamos tendrá efectos suspensivos sobre el trámite de los llamados. El informe de la Comisión de revisión de Procedimientos pasará a consideración del Directorio quien, en consulta con el Comité de Agenda, resolverá al respecto. Los postulantes tendrán 15 días calendario -desde el momento que reciben la comunicación- para presentar su reclamo.

24. Compromiso de confidencialidad en el manejo de la información. El personal estable y contratado de la ANII tiene acuerdo de confidencialidad suscrito con la institución de manera tal de asegurar la reserva absoluta de todos los detalles que componen los proyectos. Asimismo, los integrantes del Comité de



Agenda, del CES y los evaluadores externos, suscribirán acuerdos de confidencialidad a efectos de garantizar al postulante el manejo reservado de la información contenida en los proyectos, que solo podrá ser utilizada a efectos del proceso de evaluación. Se exceptúa de este acuerdo de confidencialidad el resumen publicable que será exigido a cada proyecto presentado y la versión publicable del informe final.

25. Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos. La formalización de los compromisos de ejecución de los proyectos se hará a través de un contrato entre el beneficiario y la ANII. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del beneficiario, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones, propiedad intelectual y arbitraje. En aquellos casos en que los proyectos se presenten entre diferentes instituciones, se procederá a la firma de un contrato especialmente diseñado por la ANII referente a las condiciones de asociación.

26. Mecanismo de desembolsos. Se realizará un primer adelanto de porcentaje variable (en función entre otros aspectos de los montos de las inversiones a ser realizadas), y desembolsos periódicos de acuerdo a los planes de trabajo, los hitos, y la ejecución financiera aprobados para cada propuesta. Para la modalidad 2, a excepción del adelanto inicial a otorgar, se trabajará bajo la forma de reembolsos de gastos.

27. Seguimiento de los proyectos. La ANII cumplirá las tareas de gestión correspondientes al seguimiento del proyecto. La Agencia podrá gestionar la contratación de un experto para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño de un proyecto, en aquellos casos que entienda pertinente. En el marco de estas actividades de seguimiento, la evaluación de medio término será clave para definir la continuidad de los apoyos.

28. Cierre de los proyectos. Se elaborará un informe de cierre de proyecto. Para la elaboración del mismo se analizarán todos los informes técnicos de avance y el informe técnico final, así como las rendiciones de gastos presentadas por el proyecto.